

Con fecha 28 de abril de 2026 tuvo entrada en la Unidad Central de Información de Transparencia una solicitud de acceso a la información pública al amparo de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno*, formulada por [REDACTED] y que fue registrada con el número AC2000000668811:

SOLICITA:

Al amparo de la Ley 19/2013, solicito acceso íntegro a los siguientes registros oficiales y documentales para fiscalizar la gestión de la contratación pública, la siniestralidad laboral y el mantenimiento de infraestructuras críticas del Estado:

Número exacto de actas de infracción levantadas por la Inspección de Trabajo contra empresas subcontratadas por ADIF, Renfe, SASEMAR y la Dirección General de Costas en los últimos 36 meses, desglosadas obligatoriamente por tipología (exceso de jornada, fraude en fijos discontinuos y falta de medidas de prevención de riesgos laborales). Copia íntegra de las auditorías de mantenimiento preventivo y Prevención de Riesgos Laborales (internas y externas) elaboradas por el Ministerio o ADIF/Costas de forma previa y vinculada a los siguientes siniestros estructurales específicos: Azuqueca de Henares (13 de marzo de 2026): Rotura de eje a la altura de Alovera en tren de mercancías, circulación fuera de raíl con daños severos en infraestructura y suspensión de líneas C2 y C8. El Bocal, Santander (3 de marzo de 2026): Colapso de pasarela dependiente de Costas por oxidación de herrajes, con resultado de seis fallecidos (Diligencias Previas 432/2026). Adamuz, Córdoba (enero de 2026): Colisión/descarrilamiento múltiple Iryo-Alvia con 45 víctimas. San Fernando de Henares / Torrejón (28 de octubre de 2025): Descarrilamiento de vagón de Cercanías con 6 heridos y colapso del Corredor del Henares. Torrejón de Ardoz (agosto de 2024): Descarrilamiento de tren de mercancías en la propia estación, obligando a circulación en vía única. Relación de expedientes de prohibición de contratar y rescisión de contratos iniciados por el Ministerio contra las empresas sancionadas o bajo investigación que ejecutaron o mantuvieron dichas vías, trenes y estructuras. En caso de no existir tales expedientes disciplinarios, requiero justificación técnica y jurídica de la inacción administrativa a la hora de seguir financiando con dinero público a adjudicatarias involucradas en siniestralidad reiterada."

El 29 de abril de 2026 dicha solicitud fue recibida en esta Dirección General de Servicios siendo esta la fecha a partir de la cual comienza a computar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para su resolución.

Analizada la solicitud, teniendo en cuenta que existe un procedimiento penal en curso relacionado con el objeto de la solicitud y a tenor de lo establecido en el art.14.1 f) de la citada Ley 19/2013, no es posible dar acceso a la información solicitada.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS

(firmado a la fecha de la firma electrónica)

Marta Martínez Guerra